

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY

OFICIO: FJA-PCPA-28-2020 **FECHA:** 31 DE ENERO DE 2020

MATERIA: PROCESAL

TEMA: RECONVENCIÓN EN PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO

CONSULTA:

En el juicio voluntario, comparece la parte demandada y se opone, pero también presenta reconvención no solo contra el actor sino también contra tercera persona que no es parte en el litigio

FECHA DE CONTESTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

NO. OFICIO: 849-P-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico General de Procesos

"Art. 336.- Oposición. Las personas citadas o cualquier otra que acredite interés jurídico en el asunto, podrán oponerse por escrito hasta antes de que se convoque a la audiencia.

La oposición deberá cumplir los mismos requisitos de la contestación a la demanda.

La o el juzgador inadmitirá la oposición cuando sea propuesta sin fundamento o con el propósito de retardar el procedimiento. En los demás casos, se entenderá que ha surgido una controversia que deberá sustanciarse por la vía sumaria, teniéndose la solicitud inicial como demanda y la oposición como contestación a la demanda. En tal caso, la o el juzgador concederá a las partes el término de quince días para que anuncien las pruebas, hecho lo cual se convocará a la audiencia."

ANÁLISIS:

La reconvención debe plantearse en la contestación a la demanda, en el caso de los procesos voluntarios, en el escrito mediante el cual la persona que ha



sido citada se opone al proceso voluntario, pues tal contestación debe necesariamente tenerse como contestación a la demanda conforme el Art. 336 del COGEP.

ABSOLUCIÓN:

Si existe una reconvención, que en el proceso sumario solo puede ser conexa, la o el juzgador deberá correr traslado a la parte contraria para que la conteste. En el supuesto planteado en la consulta, si la reconvención se dirige contra terceras personas, es necesario alegar falta de legitimación en la causa, para que el juez, resuelva lo pertinente en la audiencia preliminar o única.